

**REFORMAS DEL CODIGO DE LA CIRCULACION**  
**Relacionadas con las motos**

**CASCOS**— Los conductores y viajeros de motocicletas de cilindrada superior a 125 c.c. con o sin sidecar, deberán utilizar cascos de protección que correspondan a tipos homologados cuando circulen tanto en vías urbanas como interurbanas; los de motocicletas de cilindrada igual o inferior a 125 c. c. y los conductores de ciclomotores únicamente cuando circulen por vías interurbanas.

Estas disposiciones entrarán en vigencia un año después de su publicación en el B.O.E. para las motos y dos años para los ciclomotores.

**LUCES**— Las motocicletas utilizarán el alumbrado de cruce cuando circulen durante el día.

Esta disposición entró en vigencia a partir de su publicación en el B.O.E.

Estas disposiciones fueron aprobadas en el B.O.E. en 21 - 7 - 81

seguremos informando.



---

c/. Sto. Domingo, núm. 18 - (esquina calle Mayor)  
Telf. 32 14 14 — Sant Feliu de Guíxols